

CONCHALI, 31 de Diciembre de 2013.

DECRETO EXENTO N° 2.137.-/

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Memorandum N° 800 del 31.12.13. de Secretaría Comunal de Planificación en el que consta V° B° del Sr. Alcalde; Informe Jurídico N° 3 del 31.12.13.; artículo 10, número 7, letra a); y del Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

CONSIDERANDO:

- 1.- Que mediante Decreto Exento N° 1.682 del 08 de Octubre de 2013 se aprobó el Trato Directo para contratar dos camiones de carga para 1500 kg y dos camiones Ampliroll con estanque de 8000 lts. con combustible y conductor, con la empresa "Aseo Urbano y Áreas Verdes Transfich Ltda" Rut N°78.996.910-8 desde el 03 de octubre al 31 de diciembre del 2013.
- 2.- Que mediante Memorandum N° 798 del 31.12.13 la Secretaría Comunal de Planificación solicita pronunciamiento relativo a la procedencia del trato directo para contratar la prórroga del contrato individualizado en el numeral anterior, con la empresa "Aseo Urbano y Áreas Verdes Transfich Ltda" Rut n°78.996.910-8 desde el 01 al 31 de enero de 2013 por un monto de \$16.874.200 (Iva Incluido), fundado en la causal contemplada en el artículo 10 n°7 letra a del Reglamento de la Ley 19.886.
- 3.- Que la Unidad Técnica funda su solicitud, en las altas temperaturas del periodo estival, lo cual implica que el servicio de riego no puede ser interrumpido y la necesidad de retirar la basura que es depositada en BNUP destinado al esparcimiento y residuos que quedan producto del corte de césped, resultando de esta manera indispensable mantener el servicio.
- 4.- Que los suscritos pudieron verificar en el portal www.mercadopublico.cl, a través del número de adquisición n°2581-52-LP13, que con fecha 23 de diciembre de 2013 se publicó la Propuesta Pública "Servicio de Camiones para Mantenimiento Directo de Áreas Verdes", la cual tiene fecha de cierre el 13.01.13, de acuerdo al Historial de Adquisición.
- 5.- Que el artículo 3 de la Ley n°18.575 establece que la finalidad de la Administración del Estado, de la cual los Municipios forman parte, es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente. Asimismo, la Ley 18.695 establece en sus artículos 3 letra F y 5 letra C que es función privativa de los Municipios dentro de su territorio el Aseo y Ornato de la comuna, y para ejercer esta función las entidades edilicias tiene la atribución esencial de administrar los bienes municipales y nacionales de uso público, atribución que involucra la mantención y conservación de estos bienes.
- 6.- Que la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios indica en su artículo 5 que la administración adjudicará los contratos que celebre mediante licitación pública, licitación privada o contratación directa. Asimismo, el Reglamento de Compras Públicas establece en su artículo 10 N°7 letra a que, Art. 10. La Licitación Privada o el Trato o Contratación Directa proceden, con carácter de excepcional, en las siguientes circunstancias: N° 7. Cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al Trato o Contratación Directa, de acuerdo a los casos y criterios que se señalan a continuación: Letra a) Si se requiere contratar la prórroga de un Contrato de Suministro o Servicios, o contratar servicios conexos, respecto de un contrato suscrito con anterioridad, por considerarse indispensable para las necesidades de la Entidad y sólo por el tiempo en que se procede a un nuevo Proceso de Compras, siempre que el monto de dicha prórroga no supere las 1.000 UTM.



7.- Que conforme a los argumentos expuesto, estimamos que se configuraría la causal consagrada en el artículo 10 n°7 letra a del reglamento de la ley 19.886. que autorizaría la prorrogar el contrato de dos camiones de carga para 1500 kg y dos camiones Ampliroll con estanque de 8000 lts. con combustible y conductor

Sin perjuicio de lo anterior, deberán resguardarse todos los aspectos técnicos y administrativos en la contratación del servicio en cuestión, en el entendido que deberán extenderse las garantías y seguros, si los hubiere.

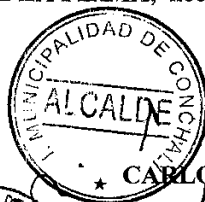
DECRETO:

1.- APRUEBASE el TRATO DIRECTO para contratar dos camiones de carga para 1500 Kg., y dos camiones Ampliroll con estanque de 8000 lts. Con combustible y conductor, por el periodo del 01 al 31 de enero 2014, como mecanismo excepcional de contratación de este servicio. El proveedor propuesto para contratar el servicio es la empresa "ASEO URBANO Y AREAS VERDES TRANSFICH LTDA.", RUT 78.996.910-8, que se encuentra debidamente calificado por el portal CHILEPROVEEDORES, como hábil para contratar con el Estado, de acuerdo a lo verificado por la Secretaría Comunal de Planificación, en el portal www.mercadopublico.cl, por un monto mensual de \$ 16.874.200.- (IVA incluido).

ANOTESE, COMUNIQUESE y TRANSCRIBASE a los Departamentos Municipales, PUBLIQUESE EN EL PORTAL DEL MERCADO PUBLICO DENTRO DE LAS 24 HORAS SIGUIENTES DE LA FIRMA, hecho ARCHIVASE.



DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretario Municipal (S)



CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA
Alcalde de Conchalí



CSU/AFL/jqa.

TRANSCRITO A:

Control - Jurídico - Finanzas - SECPLA

TESMU - Aseo y Ornato - Adquisiciones

O.P.I.R. - Sec. Municipal

Art. 7° letra g) Ley N° 20.285/